



# JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA

TELÉFONO: 961927205

N.I.G.: 46250-66-1-2022-0003375

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000604/2022

Sección: 1ª

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Deudor: ROSA MARIA CODONER RODRIGO

Abogado:

Procurador: MARIA MONTSERRAT DE NALDA MARTINEZ

Mediador concursal: D. JOSEP GALLEL BOIX

DILIGENCIA.- En VALENCIA, a dos de diciembre de dos mil veintidós.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que por el Mediador Concursal D. Josep Gallel Boix se ha presentado solicitud de concurso consecutivo de Dña. ROSA MARIA CODONER RODRIGO, acompañando documentos numerados del 1. al 10. Paso a dar cuenta a S.Sª, doy fe.

AUTO

**MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA:** Ilmo. Sr. SALVADOR VILATA MENADAS

**Lugar:** VALENCIA

**Fecha:** dos de diciembre de dos mil veintidós

Dada cuenta y,

## ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO.-** Por el Mediador Concursal D. Josep Gallel Boix se ha presentado solicitud de concurso consecutivo de acreedores de Dña. ROSA MARIA CODONER RODRIGO, mayor de edad, divorciada, con DNI numero 73768264-L, y domicilio en Benetuser (Valencia), C/ Mayor num. 1-2-6ª, acompañando los documentos pertinentes, sosteniendo que la misma se encuentra en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

**TERCERO.-** Que la deudora ha comparecido debidamente representada por Procurador de los Tribunales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 del TRLC, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida con los requisitos formales que exige la

Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se deriva que se ha producido un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones (artículo 2); procede declarar a la mercantil solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes.

**SEGUNDO.-** Se trata de un procedimiento concursal consecutivo a un expediente de AEP promovido y que no ha llegado a buen fin.

**TERCERO.-** De conformidad con lo prevenido en el artículo 27.1 LC -precepto que sigue vigente no obstante la irrupción normativa del TRLC- procede el nombramiento de un único administrador concursal, designación que en este caso debe recaer en el profesional designado ex ante en el seno del expediente de AEP intentado.

Visto lo expuesto,

### PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se tiene por personado y por parte a Dña. ROSA MARIA CODONER RODRIGO y en su representación al Procurador Sra. De Nalda Martínez en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACIÓN DE CONCURSO CONSECUTIVO DE ACREEDORES para LIQUIDACION.
- 2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO CONSECUTIVO de Dña. ROSA MARIA CODONER RODRIGO, mayor de edad, divorciada, con DNI número 73768264-L, y domicilio en Benetuser (Valencia), C/ Mayor num. 1-2-6ª.
- 3.- Se nombra administrador concursal a D. JOSEP GALLEL BOIX, Letrado, con despacho profesional en calle Ciscar, n.º 54-7ª, Valencia, CP: 46005, (teléfono 963 953 357 y telefax: 963 953 011), y dirección electrónica gallel@icav.es, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.
- 4.- Se decreta la suspensión de las facultades de administración patrimonial de la concursada, quedando el ejercicio ordinario de la misma sujeto a la dirección de la Administración concursal.
- 5.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón único electrónico del BOE y en el Registro Público Concursal. Notifíquese personalmente a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.
- 6.- Expídase mandamiento al Registro Civil en que figura inscrito el nacimiento de la concursada a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.
- 7.- Se acuerda la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, y la suspensión o extinción de los contratos de alta dirección, así como de todas las





ejecuciones contra bienes y derechos del concursado.

8.- Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Valencia y de Catarroja (Valencia).

9.- Fórmense las secciones segunda, tercera, cuarta y quinta del concurso.

10.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 35 y 36 TRLC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo/a. Sr./a D/Dña SALVADOR VILATA MENADAS Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

FIRMA DEL MAGISTRADO - JUEZ

FIRMA LETRADA A. JUSTICIA

